Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 2021-00612-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda ejecutiva de minima cuantía presentada por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES, a través de apoderado judicial contra de CINDY PAOLA FRANCO MEZA Y MANUEL VICENTE ESTRADA LOPEZ se hace necesario inadmitirla para que:

- Aclare el nombre del demandado, toda vez que en el acápite introductorio indica que formula demanda en contra de MANUEL VICENTE ESTRDA LOPEZ, pero el título valor es suscrito por MANUEL VICENTE ESTRADA LOPEZ.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA presentada por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES, a través de apoderado judicial contra de CINDY PAOLA FRANCO MEZA Y MANUEL VICENTE ESTRADA LOPEZ de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: ADVIERTASE a la parte actora que dentro del término antes reseñado debe presentar integrado EN UN SOLO ESCRITO subsanación de lo acusado por la suscrita SO PENA DE RECHAZO.

CUARTO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado GUSTAVO DIAZ OTERO como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **157** QUE SE FIJÓ EL DIA: 01 DE OCTUBRE DE 2021.

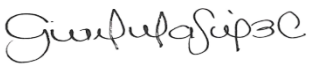

GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO

SECRETARIA